

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 638: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O RECLAMO
PRESENTADO POR EL PROGRAMA DE
MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN Y
DIRECCIÓN DE EMPRESAS IMPARTIDO
POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

Santiago, 04 de julio de 2014.

En la sesión ordinaria N° 771 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 14 de mayo de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 602, de fecha 11 de diciembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de no acreditar al Magíster en Administración y Dirección de Empresas impartido por la Universidad de Santiago de Chile, lo que fuera notificado con fecha 18 de marzo de 2014;
2. El recurso de reposición presentado por el programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas con fecha 27 de marzo de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



III. CONSIDERANDO:

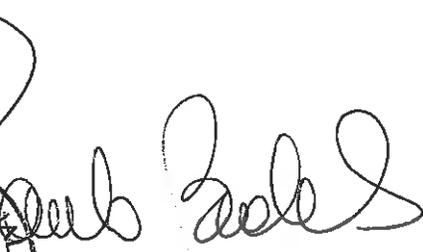
4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 602, referidas a: debilidades en la formación de temas de globalización; ausencia de bibliografía en inglés; tasa de graduación; tiempos de permanencia; composición del claustro; dirección de tesis y carencia de mecanismos formales de retroalimentación entre el Programa y sus egresados.
5. Que, respecto del carácter, los objetivos y el perfil de graduación, el Programa sostiene que estos elementos refieren a preparar a sus alumnos para desenvolverse en una sociedad mundial, por medio del desarrollo de una serie de capacidades para ser profesionalmente atractivos en este contexto. Esto se refleja en la existencia de asignaturas que abordan temáticas orientadas a comprender el fenómeno global, tales como liderazgo gerencial, gestión del cambio, gestión del conocimiento y gestión de la innovación estratégica, entre otras, lo cual resulta consistente con los objetivos y el perfil de graduación declarado.
Al respecto, el argumento invocado por la Institución contiene elementos que permiten modificar la conclusión a que había arribado la Comisión en este aspecto específico, por lo que se acoge.
6. Que, el Programa demuestra en su recurso que cuenta con bibliografía en inglés en las asignaturas que forman parte del currículo del Magíster.
Lo anterior, ha hecho que la Comisión modifique su conclusión al respecto y acoja el argumento de la Institución.
7. Que, el resto de los argumentos esgrimidos por el Programa no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y no tienen la virtud de modificarla.
8. Que, el hecho que se modifiquen ciertas conclusiones parciales, no implica necesariamente que la decisión final de acreditación varíe, especialmente cuando las modificaciones no afectan aspectos sustanciales en que se basó la decisión.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. No acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 602, de fecha 11 de diciembre de 2013, mediante el cual se solicitó la acreditación al Programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas, impartido por la Universidad de Santiago de Chile.
10. Sustitúyase la Resolución 602, de fecha 11 de diciembre de 2013, por la que se adjunta (Resolución N° 602 BIS), que contempla modificación respecto de la formación en aspectos relacionados a la globalización y la presencia de literatura en inglés en los programas de los cursos del currículo.



Mario Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 602 (BIS): MAGÍSTER
EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE
EMPRESAS, UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE.**

Santiago, 04 de julio de 2014.

En la sesión N° 728 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 11 de diciembre de 2013 de la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- Resolución Exenta DJ N° 02-4, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, acorde a lo establecido en la Ley N° 20.129, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2012, cuyo texto refundido se encuentra en la Resolución Exenta DJ N° 008-4, de 26 de abril de 2013;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile sometió voluntariamente su Programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas, al sistema de acreditación de programas de postgrado, bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Santiago de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa Magíster en Administración y Dirección de Empresas, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas, recomendó un par evaluador externo, quien fue sometido a la consideración del Programa.
4. Que, el evaluador desarrolló una visita al programa con fecha 24 de octubre de 2013, previo acuerdo con éste, emitiendo un informe de visita. Este informe tuvo como parámetro de evaluación los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa. El informe fue debidamente remitido al magíster para que realizara las observaciones que le mereciera.
5. Que, con fecha 29 de noviembre de 2013, el Programa remitió a la Comisión sus observaciones respecto del informe de evaluación mencionado en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 728 de fecha 11 de diciembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas, impartido por la Universidad de Santiago de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER Y OBJETIVOS

Los objetivos del Programa propenden a la entrega de herramientas necesarias para la gestión de negocios, guiando a estos profesionales hacia el desarrollo de una visión estratégica, procurando que sean capaces de liderar organizaciones y conducirlos a través de entornos cambiantes, generados principalmente como resultado del proceso de globalización, propiciar la formación y desarrollo ejecutivo

en los estudiantes, promover el despliegue y aplicación de las competencias teóricas y técnicas en el ámbito de la gestión. Los objetivos y el perfil de egreso del Programa están definidos y son coherentes entre sí, correspondiendo a los de un magíster de carácter profesional.

Se aborda de manera insuficiente la formación orientada a aspectos relacionados a la globalización, a pesar de que el programa declara contribuir a formar líderes para la empresa global.

REQUISITOS DE ADMISIÓN

Los requisitos de admisión y los criterios de selección están formalmente establecidos y debidamente controlados por la Institución.

Entre 2009 y 2013 ingresaron al programa 220 estudiantes, de los cuales cerca del 52% (114 alumnos), realizaron su formación de pregrado en la misma universidad que alberga al Programa.

En cuanto a las disciplinas de origen, 176 estudiantes se formaron previamente como administradores públicos, contadores auditores e ingenieros industriales, entre otros; mientras que los 44 restantes corresponden a ingenieros comerciales. Durante este periodo, la postulación media arroja una cantidad de 49 postulantes y 44 aceptados por años.

ESTRUCTURA CURRICULAR

El programa declara tres modalidades: modalidad 3 trimestres, correspondiente a una estructura curricular diseñada para ingenieros comerciales o ingenieros civiles industriales; modalidad 5 trimestres, la que corresponde a una estructura curricular diseñada para albergar a profesionales provenientes a carreras afines a la administración, como por ejemplo contadores auditores, administradores públicos o similares; y la modalidad 6 trimestres, correspondiente a una estructura curricular diseñada para profesionales provenientes de áreas del conocimiento que tienen menor relación con la gestión empresarial (derecho, salud, humanidades, entre otras).

La estructura curricular definida en dos ciclos, de tres trimestres cada uno, permite la incorporación de profesionales de formación diversa, lo que contribuye a la experiencia formativa de los estudiantes.

Los contenidos de los cursos son pertinentes y actualizados. El material bibliográfico sugerido en los cursos es pertinente y está actualizado en idioma castellano.

La tesis contempla un procedimiento apropiado de postulación, aprobación, evaluación y defensa.

En cuanto a la progresión de los estudiantes en los últimos 5 años, el tiempo de permanencia promedio en el programan alcanza los 4,5 años para la modalidad de 6 trimestres; 5 años para la modalidad 5 trimestres; y 4,1 años para la modalidad de 3 trimestres. La tasa de graduación es de un 40% en la modalidad de 6 trimestres (27 graduados de 68 ingresos para el periodo comprendido entre 2004 y 2011); 53% en la modalidad de 5 trimestres (42 graduados de 79 ingresos entre 2004 y 2011); y 73% en la modalidad de 3 trimestres (64 graduados de 88 ingresos entre 2004 y 2012). Entre 2008 y 2011 se registra un egreso oportuno de un 83% (124 de 148 matriculados) y la tasa de graduación oportuna fue de un 23%, es decir, 35 graduados de 148 matriculados.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico tiene una formación idónea, tanto los 10 profesores jornada completa, (siete de la facultad y tres de otras facultades de la universidad), como los ocho profesores visitantes, de jornada parcial. Considerando a los 10 profesores con jornada completa, 8 académicos tienen el grado de doctor y 2 académicos tienen maestrías. Del restante grupo de 8 profesores visitantes, 2 tienen grado de doctor y 6 tienen una maestría. La asignación de cursos a los profesores se condice con su formación de especialidad.

El 100% del claustro cumple con el indicador de productividad establecido por el Comité de Área de Ciencias Económicas y Administrativas, consistente en 2 publicaciones ISI, o 3 publicaciones Scielo, o 3 publicaciones con comité editorial, o al menos 5 consultorías en los últimos 5 años.

Se consignan profesores docentes y visitantes que dirigen tesis; sin embargo, en la documentación entregada, éstos no aparecen como parte del claustro durante el tiempo en el que dirigieron las respectivas actividades de graduación.

El Programa cuenta con un claustro de 3 académicos, de acuerdo a información adicional solicitada el 9 de octubre de 2013, quienes no registran actividad de dirección de tesis. Dicho número es inferior a la cantidad mínima establecida, de acuerdo a las bases generales para la acreditación de programas de magíster, contenidas en los criterios para la acreditación de los programas de postgrado dispuestos por CNA-Chile.

El Programa evidencia inconsistencias en la información relativa a su cuerpo académico, toda vez que en la información adicional enviada el día 09 de octubre, se declaran 7 académicos permanentes adscritos a la Facultad de Administración y Economía, mientras que en la información adicional enviada el día 28 de octubre, el Magíster declara la existencia de 3 académicos con jornada completa

adscritos a la Facultad y 2 académicos con jornada completa adscritos a la Universidad (5 académicos jornada completa en total), sin que la información del cuerpo académico coincida entre sí.

APOYO INSTITUCIONAL

La infraestructura y equipamiento es accesible para realizar las actividades académicas. El apoyo de los sistemas de información y registro es seguro, dotado de procedimientos establecidos. Las conexiones comunicacionales son excelentes, como también los accesos a bases de datos bibliográficas, tanto desde el recinto universitario como desde lugares remotos a éste. El Programa ofrece becas para los estudiantes meritorios.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El plan de desarrollo es pertinente respecto del diagnóstico realizado y al proceso de acreditación.

Se constata la carencia de un mecanismo formal y permanente de seguimiento y retroalimentación entre el Programa y sus egresados, debilidad que fue constatada en anteriores procesos de acreditación. Igualmente, la vinculación con el medio resulta poco efectiva.

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- En relación a la progresión de estudiantes, el Programa registra un alto promedio de permanencia, para las tres modalidades. Además, registra para el periodo 2004-2011, una baja tasa de graduación, la que se sitúa en un 41% promedio (92 de 225) para las tres modalidades. Los datos relativos al egreso oportuno y graduación oportuna, indican que la actividad de graduación es un elemento que retrasa la graduación de los estudiantes.
- Parte del cuerpo académico registra actividades de dirección de tesis, sin que haya pertenecido al claustro durante el periodo en el que se realizaron dichas labores.
- El claustro del Programa es reducido, conformándose por tres académicos, de acuerdo a información adicional solicitada al programa el día 9 de

octubre, quienes no registran direcciones de tesis, lo cual no permite asegurar la proyección del Programa. Al respecto, cabe mencionar que de acuerdo a los criterios generales a considerar para la acreditación de programas de magíster, el número del claustro del programa no puede ser inferior a cuatro académicos.

- El Programa presenta inconsistencias en la información enviada, en lo relativo a la composición del cuerpo académico de la Facultad de Administración y Economía.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Magíster en Administración y Dirección de Empresas, impartido por la Universidad de Santiago de Chile, no cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, no se acredita el Programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas, impartido por la Universidad de Santiago de Chile.
10. Que, transcurrido un plazo de 2 años, el Programa de Magíster en Administración y Dirección de Empresas, impartido por la Universidad de Santiago de Chile, podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. La Institución podrá apelar ante el Consejo Nacional de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del D.F.L. N°2 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las Normas no

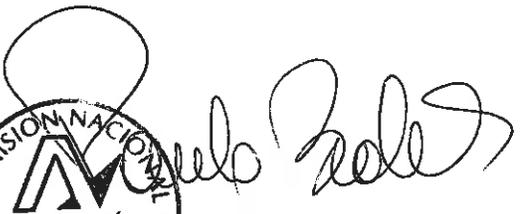


Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, y el artículo 46 de la referida Ley N°20.129.

13. Que, la Institución deberá dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Mario Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación